



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Dirección General Adjunta de Banca de Inversión

Dirección de Proyectos de Transporte

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2020

DPT/405000/023/2020

CARTA DE INTENCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO SUBORDINADO

A los interesados en el Proyecto de Adjudicación del Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo para el proyecto denominado "Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo"

Presente

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura" (**FONADIN**), con base en el Acuerdo CT/1ª EXT/08-MAYO-2020/V adoptado por su Comité Técnico, emite la presente **Carta de Intención No Vinculante (CARTA)**, como parte de los documentos de la licitación que realiza el Sistema de Transporte Colectivo (**STC**), cuyo objeto es adjudicar el Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo (**Contrato PPS**) para llevar a cabo el proyecto denominado "Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo" (**PROYECTO**). La CARTA se expide para manifestar la intención de otorgar un Crédito Subordinado (**CRÉDITO SUBORDINADO**) a favor del licitante ganador o empresa adjudicataria del Contrato PPS (**EMPRESA BENEFICIARIA**), por un monto equivalente a Unidades de Inversión (**UDIs**) hasta por la cantidad de \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**), a la fecha del 8 de mayo de 2020 (**APOYO**), para destinarlo a financiar hasta el 15.0% (quince por ciento) de la Inversión Total del PROYECTO, sin incluir el IVA.

I. Condiciones generales

- a. La CARTA se expide en relación con el financiamiento del PROYECTO.
- b. No constituye, en forma alguna, una oferta en firme del FONADIN ni compromiso de otorgar el CRÉDITO SUBORDINADO.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.
Tel: 5270 1200 www.gob.mx/banobras



2020
LEONA VICARIO
SEÑERENFERA MADRUELA PATRIA



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C

- c. Los términos y condiciones que a continuación se presentan son indicativos, los cuales podrán variar en función del APOYO y de las condiciones de mercado prevalecientes al momento del posible cierre financiero.
- d. El otorgamiento del APOYO, por parte del FONADIN, estará sujeto a lo siguiente:
 - i. A recibir la solicitud de APOYO por parte del Proveedor PPS, como posible EMPRESA BENEFICIARIA y/o Acreditada, en los términos de las Reglas de Operación del FONADIN y la normatividad aplicable.
 - ii. Al cumplimiento de los Criterios de Elegibilidad por parte de la EMPRESA BENEFICIARIA, en términos de las Reglas de Operación del FONADIN.
 - iii. A la autorización de los órganos de decisión del FONADIN respecto al otorgamiento del APOYO, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso del FONADIN, las Reglas de Operación del FONADIN y demás normativa aplicable.
 - iv. Que el monto restante de la Inversión Total para el PROYECTO, así como cualquier otro recurso adicional que se requiera, se aporten al Fideicomiso del Proyecto que sea constituido por la EMPRESA BENEFICIARIA, ya sea con recursos de Capital de Riesgo y/o deuda.
 - v. Que los términos y condiciones finales del Contrato PPS sean aceptables para el FONADIN.
 - vi. Que los términos y condiciones de los demás créditos estén definidos.
 - vii. Que el modelo financiero que se utilice para el cierre financiero deberá ser el mismo que el entregado a los acreedores que otorguen el Crédito Preferente.

II. Términos y condiciones indicativos

Con base en lo anterior, se presentan los principales términos y condiciones indicativos del CRÉDITO SUBORDINADO, bajo los cuales, FONADIN podría participar en el financiamiento del PROYECTO.

Acreditada:	El Proveedor del PPS o EMPRESA BENEFICIARIA, a quien el STC adjudique el Contrato PPS.
Deudores Solidarios:	Accionistas de la Acreditada.
Acreedor:	El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura"(FONADIN)
Tipo de Apoyo:	Apoyo Recuperable en modalidad de CRÉDITO SUBORDINADO.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219,
Tel: 5270 1200 www.gob.mx/banobras



2020
LEONORA VICARIO
DIGNIFICANDO LAS MANOS DE LA PATRIA





Moneda:	Pesos mexicanos (MXN).
Monto de capital de riesgo mínimo:	Al menos el 20% (veinte por ciento) del monto total de la Inversión Total del PROYECTO.
Monto:	Hasta el 15% (quince por ciento) de la Inversión Total del PROYECTO, sin exceder el equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) a la cantidad de \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, a la fecha de autorización del APOYO, sin exceder el 30% del valor total de la deuda.
Plazo Máximo:	Hasta por el plazo de vigencia del Contrato PPS o en su caso, de la vigencia que se contemple en el Plan de Negocios que presente la EMPRESA BENEFICIARIA. En caso de Conversión de Deuda a Capital, hasta 5 (cinco) años de permanencia como accionista.
Destino:	<p>Financiar parcialmente la Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de la Línea 1 del STC, que se realizará bajo la modalidad de PPS y que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El suministro y puesta a punto de 30 trenes nuevos de 9 vagones. • La modernización del sistema de pilotaje automático. • La rehabilitación de 18.8 km de vías y sus sistemas. • La adecuación de los Talleres de Zaragoza. <p>Lo anterior incluye sin limitar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto ejecutivo e ingeniería de proyecto. • La inversión inicial, así como la adquisición de los bienes y los activos necesarios. • Supervisión PPS. • Costos y gastos asociados a la estructuración e implementación del PROYECTO, incluyendo, entre otros, honorarios fiduciarios, honorarios de asesores, seguros y fianzas, auditorías y estudios. • Costos y gastos asociados al Crédito Preferente y CRÉDITO SUBORDINADO, incluyendo entre otros, créditos puente para el inicio de la etapa de suministro, rehabilitación, modernización y puesta a punto, comisiones por apertura, estructuración y saldos no dispuestos, comisión de Banco Agente y dotación de cuentas y fondos de reserva para el pago del servicio de la deuda. • Costos y gastos asociados al mantenimiento y disponibilidad de los 30 trenes que se suministran y los 10 trenes recién adquiridos por el STC en 2017. • Costos de coberturas de tasa de interés y en su caso, de tipo de cambio, durante la etapa de suministro, rehabilitación, modernización y puesta a punto.

h

4





	<ul style="list-style-type: none"> Demás destinos que prevea el Crédito Preferente, como Capital de Trabajo y que sean autorizados en el contrato de CRÉDITO SUBORDINADO.
Periodo de Disposición:	Es el plazo comprendido desde la primer disposición y hasta la conclusión de la etapa de suministro, rehabilitación, modernización y puesta a punto, sin exceder 4 (cuatro) años a partir de la primera disposición del CRÉDITO SUBORDINADO.
Forma de disposición:	Disposiciones múltiples en <i>Pari Passu</i> , una vez formalizado el crédito preferente, en la proporción que se establezca con el Capital de Riesgo y el Crédito Preferente, el cual podrá reestablecerse en caso de que el Proveedor del PPS inicie el PROYECTO con aportación de Capital de Riesgo.
Periodo de Gracia del Principal	Es el plazo que corresponde al Periodo de Disposición.
Periodo de Amortización del Principal:	A partir de la fecha en que concluya el Periodo de Disposición y hasta la fecha de vencimiento del Plazo Máximo.
Forma de amortización del principal del CRÉDITO SUBORDINADO:	Amortización con la periodicidad que en su momento se determine, subordinado al servicio de la deuda del Crédito Preferente, hasta donde baste y alcance con el flujo de acuerdo con la prelación de pagos que se defina en el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago del PROYECTO (Fideicomiso del Proyecto).
Tasa de Interés indicativa	[de 150 a 250] puntos base adicionales sobre la tasa de interés del Crédito Preferente, más IVA.
Coberturas	La Acreditada deberá contratar una cobertura de tasa de tipo de interés variable a tipo fijo, por un plazo y un porcentaje a determinar, a satisfacción del FONADIN.
Capitalización de intereses	Durante la etapa de suministro, rehabilitación, modernización y puesta a punto, sin exceder 4 (cuatro) años, contados a partir de la primera disposición.
Forma de pago de intereses	La Acreditada pagará los intereses a los acreedores, a través del Fideicomiso del Proyecto, en periodos que en su momento se determinen. Se calcularán sobre el saldo insoluto del CRÉDITO SUBORDINADO por el número de días efectivamente transcurridos en cada período de intereses, sobre la base de un año de 360 días.
Comisión de apertura indicativa	[1.5%] más IVA sobre el monto autorizado..
Comisión por estructuración indicativa	[1%] más IVA sobre el monto autorizado.

Handwritten signature

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.
Tel: 5270 1200 www.gob.mx/banobras

Handwritten mark



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
QUINTA REPRESENTANTE DE LA PATRIA



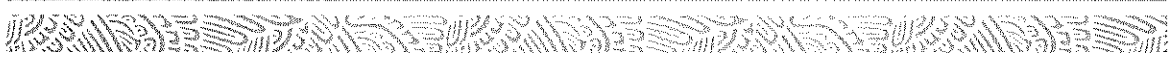


Comisión por saldos no dispuestos indicativa	[0.5%] más IVA sobre el saldo no dispuesto .
Condiciones previas a la firma del Contrato de CRÉDITO SUBORDINADO	<p>La Acreditada deberá entregar al FONADIN la siguiente documentación, previo a la formalización del Contrato de CRÉDITO SUBORDINADO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada ante fedatario público de la escritura constitutiva del Proveedor PPS que incluya la composición accionaria, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, y en su caso, de las modificaciones. • Copia certificada ante fedatario público de las escrituras en las que consten los poderes del representante de la Acreditada, en su caso, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda. • Copia certificada ante fedatario público de las escrituras en las que consten los poderes y facultades de los representantes de los accionistas de la Acreditada, en su caso, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda. • Copia certificada ante fedatario público de las identificaciones oficiales de los representantes legales de la Acreditada y sus accionistas que comparezcan a la formalización del Contrato de CRÉDITO SUBORDINADO. • Copia certificada del contrato de Fideicomiso del Proyecto, a satisfacción del FONADIN y los Acreedores, en el que se establezca la constitución del Comité Técnico y la prelación de pagos. <p>El Comité Técnico deberá contar con 1 miembro propietario, y su respectivo suplente con voz y voto, que represente al FONADIN, así como señalar que, en los casos de pronunciamiento respecto de recursos del FONADIN, no intervendrá la Acreditada.</p> <p>El Proveedor PPS, en su carácter de Fideicomitente, deberá afectar en dicho fideicomiso, en favor del FONADIN en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Fuente de Pago. ○ Las aportaciones de Capital de Riesgo y en su caso, las cartas de crédito que garanticen dicha aportación. <p>Asimismo, el Proveedor PPS deberá afectar al Fideicomiso del Proyecto, los recursos derivados y derechos de disposición del Crédito Preferente y del CRÉDITO SUBORDINADO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Contrato PPS. • Copia certificada de (de los) Contrato(s) de Crédito(s) Preferente(s).

Handwritten mark



Handwritten mark





	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación del STC en la que manifieste que el Proveedor PPS no se encuentra en algún incumplimiento del Contrato PPS. • Original o copia certificada de informes y/o auditorías elaborado por los Asesores del Proveedor PPS, los cuales deberán ser de reconocida reputación, respecto de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Informe técnico: Deberá validar la propuesta técnica, el programa de inversiones, los plazos de ejecución, el alcance de los Contratos de suministro, rehabilitación, modernización y puesta a punto y de los Contratos mantenimiento y disponibilidad, así como la idoneidad de los alcances del Contrato PPS. ○ Informe ambiental-social: Deberá validar el plan de gestión ambiental y social que se desprenda de los estudios ambientales sociales que en su caso apliquen, en la modalidad y bajo la normativa que corresponda. ○ Estudio de riesgos: Deberá identificar los principales riesgos técnicos, sociales, ambientales, financieros y legales; su probabilidad de ocurrencia y la gravedad de su impacto, así como las medidas de mitigación. Asimismo, deberá incluir el esquema y alcance de seguros y fianzas que deberá contratar el Proveedor PPS. ○ Auditoría legal: Deberá confirmar (i) la exigibilidad de los Contratos de suministro, rehabilitación, modernización y puesta a punto y de los Contratos de mantenimiento y disponibilidad y, (ii) que el Proveedor PPS cuenta con todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para llevar a cabo el PROYECTO. ○ Estudio de mercado de costos: Deberá confirmar el monto de inversión inicial, el programa de inversiones y los costos de mantenimiento, así como presentar el estudio de mercado que demuestre la fiabilidad de la integración de costos. ○ Modelo financiero utilizado para el cierre financiero del Crédito Preferente
<p>Condiciones previas para la primera disposición.</p>	<p>El Proveedor PPS deberá acreditar ante el FONADIN, el cumplimiento de las siguientes condiciones, previo a la solicitud de la primera disposición:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obtener y entregar copia simple de las pólizas de seguro y fianzas que deban estar en vigor, antes de la primera disposición y, designar al Fiduciario como beneficiario exclusivo e irrevocable, o bien, endosar dichas pólizas a favor del Fiduciario, conforme a lo previsto en el Contrato PPS. • Obtener y entregar, en su caso, copia simple de los estudios ambientales y autorizaciones que correspondan, en relación con el PROYECTO. • Haber constituido y entregar copia simple del Contrato de prenda sobre acciones, así como del Contrato de prenda sobre bienes sin transmisión de

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.
Tel: 5270 1200 www.gob.mx/banobras



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
REPRESENTA PAÍS Y LA FANTASÍA





posesión, a satisfacción de los Acreedores y el FONADIN, en los cuales, el FONADIN se encuentre como beneficiario de las mismas en segundo lugar.

- Efectuar su aportación de Capital de Riesgo en el porcentaje que le corresponda a favor del Fideicomiso del Proyecto, ya sea en efectivo y/o a través de carta(s) de crédito, a satisfacción de los Acreedores y el FONADIN.
- Entregar copia simple del contrato del Supervisor PPS, en condiciones aceptables para los Acreedores y el FONADIN, en términos del Contrato PPS. En caso de que los términos del Contrato PPS no sean satisfactorios para el FONADIN, tendrá derecho a designar su propio supervisor y/o ingeniero independiente.
- Contar con una declaración por parte del STC mediante la cual manifieste que le entregó al Proveedor PPS, las facilidades requeridas para llevar a cabo el PROYECTO.
- En su caso, contar con las fianzas de cumplimiento del Contrato PPS que correspondan.
- Contar con los permisos y autorizaciones que le sean necesarias respecto a la etapa de suministro, rehabilitación, modernización y puesta a punto, así como para mantenimiento y disponibilidad del PROYECTO.
- Contar con un Contrato de Rehabilitación para llevar a cabo (i) la rehabilitación de la vía y sus componentes y, (ii) la adecuación de los Talleres de Zaragoza, a precio alzado y tiempo determinado, en donde el Constructor y los accionistas de éste, respondan de manera solidaria por cualquier retraso, faltante de efectivo o sobrecosto.
- Contar con un Contrato de Fabricación, Suministro de Trenes y Pilotaje a precio alzado y tiempo determinado, en donde el Fabricante y los accionistas de éste, respondan de manera solidaria por cualquier retraso, faltante de efectivo o sobrecosto.
- Presentar el Contrato de Mantenimiento con el mecanismo de actualización anual de la contraprestación que se haya pactado, a satisfacción de los Acreedores y el FONADIN, con la transmisión al contratista del mantenimiento de la responsabilidad por sobrecostos. En caso de que la contraprestación del Contrato de Mantenimiento y Disponibilidad sea en moneda extranjera, el Proveedor PPS deberá contratar una cobertura de tipo de cambio.
- Declarar que no se encuentra en incumplimiento de las Reglas de Operación del FONADIN.





	<ul style="list-style-type: none"> • Que el FONADIN haya recibido del Fiduciario del Fideicomiso del Proyecto, el Aviso de Disposición.
<p>Condiciones suspensivas aplicables a las subsecuentes disposiciones</p>	<p>El Proveedor PPS deberá acreditar ante el FONADIN, el cumplimiento de las siguientes condiciones, previo a las solicitudes de disposición subsecuentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con la opinión favorable, en términos del Contrato PPS con respecto al Proyecto Ejecutivo, programa de inversiones y monto de la inversión para (i) la rehabilitación de la vía y sus componentes y (ii) la adecuación de los Talleres de Zaragoza [esta obligación deberá cumplirse por única ocasión, previo a la disposición cuyo destino sea el pago de estimaciones de obra]. • Contar con la opinión favorable, en términos del Contrato PPS, con respecto a la Ingeniería de Diseño, al programa de inversiones y al monto de la inversión para (i) el suministro de los 30 trenes y, (ii) la modernización del pilotaje automático. Esta obligación deberá cumplirse por única ocasión, previo a la disposición cuyo destino esté relacionado con la fabricación de los trenes y/o el sistema de pilotaje automático. • No haya ocurrido y, se encuentre vigente, una Causa de Vencimiento Anticipado del contrato del CRÉDITO SUBORDINADO o algún evento que tuviere como consecuencia que se presente o pudiera presentarse una Causa de Vencimiento Anticipado o un Efecto Material Adverso. • Se entenderá por Causa de Vencimiento Anticipado, cualquier hecho por el cual, el FONADIN podrá dar por vencido de forma anticipada el CRÉDITO SUBORDINADO, así como el plazo para el pago del saldo insoluto del CRÉDITO SUBORDINADO, junto con sus intereses e IVA correspondiente u otros conceptos derivado de la existencia de un incumplimiento en cualesquiera de las Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer. • Contar con la actualización del reporte de información crediticia de la Acreditada y de los accionistas que ostenten más del 25% del capital social. • Contar con una opinión favorable del Supervisor PPS, en el sentido de que: (i) no existen desviaciones en el monto de Inversión respecto al Proyecto Ejecutivo y/o la Ingeniería de Diseño, que ocasionen que la inversión inicial supere el financiamiento disponible o que incumpla con los requerimientos del STC; (ii) no se prevén retrasos que ocasionen que la etapa de suministro, rehabilitación, modernización y puesta a punto finalice después del Periodo de Disposición y; (iii) en su caso, que se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones ambientales correspondientes. • Declarar que no se encuentra en incumplimiento de las Reglas de Operación del FONADIN.

4

fr





	<ul style="list-style-type: none"> • Que el FONADIN haya recibido del Fiduciario del Fideicomiso del PROYECTO, el Aviso de Disposición.
Fuente de pago	<p>La fuente de pago estará conformada por cualquier ingreso derivado de los siguientes conceptos, de conformidad con la prelación de pagos que se establezca en el Fideicomiso del Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contraprestación que reciba el Proveedor PPS durante la vigencia del Contrato PPS, la cual deberá estar afecta al Fideicomiso del Proyecto. • Emisión de bonos y/o refinanciamiento. • Venta de acciones del Acreditado o ampliación de capital. • Cualquier pago que se reciba con relación al Contrato PPS. • Recursos remanentes que se deriven de la ejecución de cualquier garantía, en el entendido que los recursos derivados de la ejecución de cualquier garantía deberán destinarse, en primer lugar, a la reparación del bien o daño que garantizaban. • Derechos al cobro y/o indemnizaciones a favor de la Acreditada derivados de contratos de cobertura, seguros y fianzas, devolución de impuestos, así como de cualquier otro, en el entendido de que, los recursos derivados de la ejecución de cualquier seguro y/o fianza deberá destinarse en primer lugar a la reparación del bien o daño que garantizaban. • Indemnizaciones que reciba la Acreditada por revocación o vencimiento anticipado del Contrato PPS, o por cualquier otra razón. • Derechos del Proveedor PPS como fideicomisario en primer lugar, en el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago que el STC y el Gobierno de la Ciudad de México constituyan en su carácter de fideicomitentes (Fideicomiso de la Garantía) y al cual, el Fideicomiso F/304760 de HSBC México, S.A., I.B.M., (Fideicomiso PPS) transferirá las Cantidades Remanentes de las Participaciones federales, presentes y futuras, que correspondan al Gobierno de la Ciudad de México, del Fondo General de Participaciones que, a su vez le transfiera el Fideicomiso F/838 de Deutsche Bank México, S.A., I.B.M. (Fideicomiso Maestro), al cual se encuentra fideicomitado el 80% de las Participaciones en ingresos federales provenientes del Fondo General de Participaciones, que le corresponden a la Ciudad de México.
Garantías	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía de prenda sobre el 100% de las acciones de la Acreditada, en segundo lugar y, (ii) Garantía sobre bienes sin transmisión de posesión sobre los bienes muebles distintos a los aportados al Fideicomiso del Proyecto, utilizados para la realización de su actividad preponderante, en segundo

Handwritten initials and a signature.





	<p>lugar, durante el plazo del CRÉDITO SUBORDINADO y existan cantidades de pago al amparo del mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los derechos fideicomisarios del Proveedor PPS en el Fideicomiso de la Garantía (Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago), hasta por \$38,734.7 mdp, suma de los pagos mensuales de 19 años a precios constantes del 31 de diciembre de 2019. <p>Destinados exclusivamente a cubrir las obligaciones de pago que el STC adquiriera con el Proveedor PPS.</p> <ul style="list-style-type: none"> Cualquier otra garantía, en segundo lugar, que haya sido necesaria para otorgar el Crédito Preferente.
Pagos anticipados voluntarios	<ul style="list-style-type: none"> La Acreditada podrá realizar, sin cobro de comisión, sin ningún tipo de quita, premio o condonación, el prepago total o parcial en las fechas de pago de intereses, incluyendo los intereses devengados a la fecha en que se realice efectivamente el prepago que se trate, por al menos [*] mdp o el saldo insoluto del CRÉDITO SUBORDINADO, siempre y cuando dichos recursos provengan de la contraprestación que reciba el Proveedor PPS, durante la vigencia del Contrato PPS. La Acreditada podrá realizar el prepago total o parcial en las fechas de pago de intereses, incluyendo los intereses devengados a la fecha en que se realice efectivamente el prepago que se trate, por al menos [*] mdp o el saldo insoluto del CRÉDITO SUBORDINADO, pagando una comisión del [*]% sobre el pago correspondiente. <p>En cualquier caso, la Acreditada deberá pagar con recursos propios o con los que correspondan de acuerdo con la prelación de pagos establecida en el Fideicomiso del Proyecto, cualquier costo de rompimiento del CRÉDITO SUBORDINADO.</p>
Pagos anticipados obligatorios	<p>La Acreditada deberá realizar pagos anticipados sin ningún tipo de quita, premio o condonación, hasta donde baste y alcance, y conforme a la prelación de pagos establecida en el Fideicomiso del Proyecto, con los ingresos que reciba por concepto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Remanentes por reclamo de seguros. Cualquier pago, contraprestación, devolución o indemnización. Ingresos netos por venta y/ o ampliación de capital de la Acreditada, emisión de bonos y/o refinanciamiento. <p>En cualquier caso, la Acreditada deberá pagar con recursos propios o con los que correspondan de acuerdo a la prelación de pagos establecida en el Fideicomiso del Proyecto, cualquier costo de rompimiento del CRÉDITO SUBORDINADO.</p>

Handwritten signature

Handwritten mark





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C

Obligaciones de Hacer de la Acreditada:

Las usuales para este tipo de operaciones, mismas que serán complementadas con las que surjan durante el proceso de negociación y autorización del CRÉDITO SUBORDINADO, incluyendo sin limitar las siguientes:

- Cumplir con sus obligaciones de pago bajo los Contratos de suministro, rehabilitación, modernización y puesta a punto y los Contratos mantenimiento y disponibilidad.
- Constituir y dotar en el Fideicomiso del Proyecto, los Fondos de Reserva que en su momento se determinen.
- Proporcionar, 60 (sesenta) días posteriores al cierre del periodo, Estados Financieros trimestrales y Estados Financieros anuales, estos últimos debidamente auditados, y hacer constar que los mismos reflejan razonablemente su situación financiera.
- Proporcionar, tan pronto como sea posible, pero sin exceder de 10 días naturales contados a partir de que se presente la notificación, de uno de los supuestos siguientes: (a) la presentación de cualquier Efecto Material Adverso o Causa de Vencimiento Anticipado, (b) la existencia de una causa de revocación o vencimiento anticipado del Contrato PPS, algún incumplimiento bajo alguno de los Contratos de suministro, rehabilitación, modernización y puesta a punto y/o el Contrato de Mantenimiento, o algún litigio o procedimiento que cause o previsiblemente pueda causar un Efecto Material Adverso; (c) la solicitud de cualquier otra información relativa a su situación financiera u operaciones o de cualquier otra naturaleza, y (d) la solicitud de información necesaria para determinar su capacidad crediticia y su situación financiera..
- Mantener en vigor, obtener y/o renovar todo tipo de licencias, permisos y autorizaciones que sean necesarias para la rehabilitación y mantenimiento del PROYECTO.
- Brindar mantenimiento y ofrecer la disponibilidad de forma diligente, en términos del Contrato PPS.
- Contratar y mantener vigentes los seguros y fianzas que sean necesarios en términos del Contrato PPS y el Asesor de Riesgos.
- Pagar puntualmente sus adeudos fiscales y las cuotas correspondientes al IMSS, al INFONAVIT y al SAR.
- Mantener libros y registros contables apropiados conforme a las Normas de Información Financiera (NIF), así como los libros corporativos correspondientes.
- Permitir visitas e inspecciones a las instalaciones de la Acreditada y al sitio del PROYECTO, previa solicitud por escrito que presente el FONADIN.





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

	<ul style="list-style-type: none">• Aportar al Fideicomiso del Proyecto, el Capital de Riesgo que sea necesario para mantener la proporción establecida en el pari-passu durante la etapa de suministro, rehabilitación, modernización y puesta a punto.• Registrar en el Registro Único de Garantías, el Contrato de garantía de prenda sobre acciones y el Contrato de prenda sobre bienes sin transmisión de posesión, en un plazo que no exceda los 60 (treinta) días a partir de su suscripción.• Mantener vigentes las garantías durante el plazo del Contrato de CRÉDITO SUBORDINADO.• Entregar, previo al término de cada semestre calendario, un reporte actualizado emitido por una sociedad de información crediticia, respecto de la solvencia moral y crediticia de la Acreditada y sus accionistas mayoritarios.• Entregar, en cada semestre calendario una constancia que certifique el cumplimiento de las Obligaciones de Hacer y No Hacer.• Entregar anualmente una versión actualizada del Modelo Financiero con el que se obtuvieron los financiamientos, en el que se concilie la información financiera histórica del PROYECTO con los Estados Financieros auditados e internos, y presentar las cifras proyectadas para el plazo remanente del Contrato PPS.• [Causar que no se decrete su escisión ni su fusión.]
Obligaciones de No Hacer	<p>Las usuales para este tipo de operaciones, mismas que serán complementadas con las que surjan durante el proceso de negociación y autorización del CRÉDITO SUBORDINADO, incluyendo sin limitar las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cambiar de giro y mantenerse como negocio en marcha.• Modificar sus estatutos sociales de manera que afecte los derechos de los Acreedores y el FONADIN, la validez de los mismos, o tenga como consecuencia un Efecto Material Adverso.• Llevar a cabo hechos tendientes a ocasionar su disolución o liquidación.• Participar en otras actividades diferentes a las relacionadas con el Contrato PPS.• Constituir gravámenes, salvo por las afectaciones realizadas y por realizar al Fideicomiso.• Otorgar a otros acreedores, distintos a los acreedores del Crédito Preferente, condiciones preferentes al CRÉDITO SUBORDINADO, en cuanto a garantías o flujo de pago, y no garantizar o avalar ningún pasivo de terceras personas.

4

7





	<ul style="list-style-type: none"> • Otorgar préstamos a terceras personas, excepto por aquellos que otorgue con los flujos que se le otorguen para libre disposición provenientes del Fideicomiso del Proyecto. • Decretar o repartir dividendos o reducciones de capital, salvo lo establecido en la cascada de pagos del Fideicomiso del Proyecto. • Celebrar nuevos contratos, ni modificar, otorgar dispensas, o resolver los existentes, a menos que dichos actos no resulten en un Efecto Material Adverso y se trate de Contratos distintos del Contrato PPS. • Contratar pasivos, excepto por el Crédito Preferente, pasivos no financieros (conforme a las NIF) que sean necesarios para el desarrollo del PROYECTO y el cumplimiento de los Contratos relacionados con el Crédito, pasivos derivados cobertura y pasivos subordinados derivados de CRÉDITO SUBORDINADO. • Otorgar garantías distintas a las contempladas en los contratos, salvo aquellas que por ley o mandamiento judicial deba otorgar y dicho otorgamiento no sea optativo para la Acreditada. • Modificar el Contrato PPS sin la previa autorización por escrito de los Acreedores y el FONADIN. • Subcontratar la prestación del servicio global del Contrato PPS con tercero alguno. • Consentir, sin la previa autorización por escrito del FONADIN, que los Acreedores Preferentes cedan a cualquier persona distinta a una institución financiera los derechos de cobro del Crédito Preferente, así como, que modifiquen el monto, plazo, forma de amortización y/o las garantías establecidas en el Crédito Preferente o si éste se refinancia, siempre y cuando, dichas modificaciones o refinanciamiento traigan como consecuencia que se afecte negativamente al CRÉDITO SUBORDINADO en cuanto a: (i) el saldo del CRÉDITO SUBORDINADO; (ii) plazo del mismo; (iii) tasa de interés; (iv) orden de prelación de pagos; (v) esquema de garantías; y (vi) cualquier otra condición que no sea igual o mejor a las estipuladas en el Contrato de CRÉDITO SUBORDINADO, a menos que el FONADIN convenga en realizar dichas modificaciones.
<p>Causas de Vencimiento Anticipado:</p>	<p>El plazo para el pago del Crédito Subordinado y sus accesorios se podrá dar por vencido anticipadamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si cualquiera de las declaraciones o compromisos formulados por la Acreditada resultare ser falsa o incorrecta. • Si se declara vencido anticipadamente el Crédito Preferente y/o el Contrato PPS.





- Si la Acreditada y/o sus accionistas incumplen alguna de sus obligaciones conforme al Contrato de CRÉDITO SUBORDINADO, y no se solventa dicho incumplimiento en previo al vencimiento del periodo de cura que otorgue el FONADIN.
- Si cualquiera de los Acreedor declarare vencido anticipadamente cualquiera de las obligaciones de pago de la Acreditada y ello resulte en un Efecto Material Adverso.
- Si la Acreditada dejara de pagar sin causa justificada cualquier adeudo fiscal, cuotas del IMSS, del INFONAVIT o del SAR, excepto si se crean las reservas correspondientes.
- Si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra de la Acreditada o de sus accionistas, durante la vigencia de las obligaciones de pago bajo el contrato del CRÉDITO SUBORDINADO, con el fin de declararla en bancarrota, concurso mercantil y/o quiebra, y la Acreditada no lleva a cabo los actos necesarios para subsanar dicha circunstancia en un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la notificación que reciba la Acreditada del procedimiento.
- Si la Acreditada fuere condenada, mediante sentencia firme, que haya causado ejecutoria a pagar cualquier cantidad a un tercero y la Acreditada no tenga recursos para realizar dicho pago.
- Si como consecuencia de un siniestro el PROYECTO se destruye de manera tal que sea imposible su operación o su reconstrucción o reparación pueda llevar más de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la ocurrencia del siniestro.
- Si los Contratos de suministro, rehabilitación, modernización y puesta a punto, los Contratos de mantenimiento y disponibilidad, el Contrato del Crédito Preferente y y/o el Contrato de CRÉDITO SUBORDINADO dejaren, por cualquier razón, de contar con plena fuerza legal y efecto, o si el cumplimiento de las obligaciones de la Acreditada, fuesen declaradas ilegales bajo los mismos y la Acreditada no lleve a cabo los actos necesarios para subsanar dicha(s) circunstancia(s) en un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la notificación correspondiente, o bien, que hayan sido declaradas ilegales mediante sentencia firme que haya causado ejecutoria.
- Si el Contrato PPS es rescindido o dado por terminado por cualquier causa.
- Si ocurre un Efecto Material Adverso.
- Si los Estados Financieros auditados de la Acreditada presentaran alguna salvedad que pusiera en riesgo la viabilidad del PROYECTO y dicha salvedad no es corregida o aclarada dentro de un plazo de 30 (treinta) días siguientes a que los Estados Financieros en cuestión hayan sido entregados al FONADIN.





- Si habiendo recursos disponibles en el Fideicomiso del Proyecto para el pago de intereses y principal del CRÉDITO SUBORDINADO, de conformidad con la prelación de pagos prevista en el Fideicomiso, la Acreditada, a través del Fiduciario, no paga puntual e íntegramente la amortización exigible de principal, intereses devengados, comisiones, gastos o costos que se causen y sean exigibles.
- Si durante la vigencia del Contrato de CRÉDITO SUBORDINADO, activos de la Acreditada con valor de por lo menos 1'000,000 UDIS, fuesen embargados por autoridad judicial, administrativa o de cualquier otro género, y la Acreditada no lleve a cabo los actos necesarios para subsanar dicha circunstancia en un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha del embargo en cuestión.
- Si el STC y/o el Gobierno de la Ciudad de México, a través de cualquiera de sus dependencias o entidades, incumplen sus obligaciones bajo el Contrato PPS y, ello, pudiese resultar en un Efecto Material Adverso.
- Si se modifica el monto, plazo, forma de amortización y/o las garantías establecidas en el Contrato de Crédito Preferente o si se refinancia el Crédito Preferente, siempre y cuando, dichas modificaciones o refinanciamiento traigan como consecuencia que se afecte negativamente al CRÉDITO SUBORDINADO, en cuanto a: (i) el saldo; (ii) plazo; (iii) tasa de interés; (iv) orden de prelación de pagos; (v) esquema de garantías; y (vi) cualquier otra condición que no sea igual o mejor a las estipuladas en el Crédito Preferente así como en el CRÉDITO SUBORDINADO.

Principalmente las anteriores, mismas que serán complementadas con las que surjan durante el proceso de negociación y autorización del CRÉDITO SUBORDINADO.

Legislación aplicable:

Las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

El anterior sumario es meramente indicativo y no limitativo, por lo que no pretende describir o incluir todos los términos y condiciones del CRÉDITO SUBORDINADO que en su caso se suscriba, o bien, fijar la redacción contractual definitiva de los conceptos descritos anteriormente. Se **adicionarán, eliminarán o se ajustarán** las condiciones previas a la suscripción del Contrato de CRÉDITO SUBORDINADO, condiciones suspensivas a la primera disposición y las subsecuentes, obligaciones de hacer y no hacer, así como otros términos y condiciones que a juicio de los Acreedores se consideren necesarias.

Los términos y condiciones establecidos en la CARTA son indicativos y no son vinculantes, transferibles, negociables, ni deben ser interpretados como una oferta o promesa, ni como una obligación por parte del





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

FONADIN para llevar a cabo acto alguno en relación con los mismos, incluyendo sin limitar, otorgar financiamiento alguno o reestructurar, refinanciar o modificar cualquiera de los términos de sus financiamientos existentes.

El cumplimiento de los plazos para la firma de los Documentos de Crédito y el Cierre Financiero será únicamente responsabilidad de la Acreditada, por lo que los Acreedores no se comprometen al cumplimiento de los plazos distintos a los que establezca su propia normativa.

Para cualquier aclaración en relación con la CARTA, favor de dirigirse a los siguientes contactos:

Carlos Mier y Terán Ordiales, Director de Proyectos de Transporte.
Correo electrónico: carlos.mier@banobras.gob.mx
Teléfono: +52 (55) 5270 1200, ext. 1772 y 1633

Roberto Abraham Vargas Molina, Subdirector de Proyectos de Transporte.
Correo electrónico: roberto.vargas@banobras.gob.mx
Teléfono: +52 (55) 5270 1200, ext. 1633 y 3819.

El presente CARTA tiene una vigencia de 270 (doscientos setenta) días naturales, contados a partir del 8 de mayo de 2020.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Carlos Mier y Terán Ordiales
Director de Proyectos de Transporte
Delegado Fiduciario del Fideicomiso número 1936
"Fondo Nacional de Infraestructura"

C.c.p. Florencia Serranía Soto – Directora General del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México
Jorge Mendoza Sánchez. - Director General del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras).
Sergio Forte Gómez – Director General Adjunto de Banca de Inversión de Banobras y Delegado Fiduciario del FONADIN.
Blanca Estela Martínez Benavides – Directora de Finanzas del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.
Tel: 5270 1200 www.gob.mx/banobras



2020
LEONA VICARIO
REINVENTANDO SIEMPRE A LA PATRIA